

PREGUNTAS FRECUENTES VISADOS

1. Planeo viajar a Japón ¿Necesito visado?

Los nacionales de [países con Acuerdo de Exención de visados con Japón](#) que visiten Japón por estancias cortas hasta 90 días por motivos de turismo, reunión de negocios, visita a familiares y/o allegados, etc., sin realizar actividades remuneradas no necesitan visado. En el resto de los supuestos se deberá solicitar un visado antes de visitar Japón. La exención del visado se basa en la nacionalidad, no en el estatus de residencia en España.

2. Planeo viajar a Japón por tránsito, ¿Necesito visado?

Los nacionales de [países con Acuerdo de Exención de visados con Japón](#) no necesitan visado de tránsito. En el resto de los casos, quienes realicen control de pasaporte por inmigración de camino a un tercer país necesitan visado de tránsito. Quienes no realicen dicho control por inmigración no necesitarán visado. Esta circunstancia dependerá de los vuelos y del aeropuerto, por lo que los solicitantes deberán consultar con su aerolínea todos estos detalles. Estas estancias quedarán restringidas para turismo, recreación, descanso, etc., pero no se incluye visitas a familiares y/o allegados.

3. Soy residente en España. ¿Dónde debo realizar mi petición de visado?

Los solicitantes que residan en Cataluña, Comunidad Valenciana o Comunidad Autónoma de Baleares deberán tramitar su solicitud en [el Consulado General del Japón en Barcelona](#). Los residentes en la Comunidad Autónoma de Canarias, en [el Consulado del Japón en Las Palmas](#).

En el resto de los supuestos deberán tramitar su solicitud ante la Embajada del Japón en Madrid.

4. ¿Puedo solicitar mi visado de turismo a Japón en España siendo residente en otro país?

De ordinario no se podrá gestionar visado sin contar con residencia regular en España.

5. ¿Cuánto tiempo se necesita para la gestión del visado?

De ordinario, con el expediente completo, la gestión de visados ocupará mínimo 5 días hábiles.

Sin embargo, la gestión de los visados podrá verse afectada en casos de alto volumen de peticiones. NO DISPONEMOS DE SERVICIO URGENTE.

6. ¿Cómo puedo solicitar una cita para la entrega de mi solicitud de visado?

El sistema de asignación de citas podrá localizarlo en este [enlace](#). Podrá programarse como máximo 2 meses antes del viaje.

7. He enviado por correo postal mi petición, ¿Podrían informarme de su recepción?

No. Cada solicitante de visado debe realizar el seguimiento del envío para conocer el estado del proceso. Por eso será recomendable enviar su petición mediante un servicio con la opción del seguimiento de envío.

8. He enviado por correo postal mi petición, ¿Podrían informarme cuándo estará listo mi visado?

El plazo de tramitación de los visados se indica en la pregunta 5.

Una vez transcurrido el plazo de tramitación, si tiene alguna duda póngase en contacto con nosotros para conocer el estado de tramitación de su visado.

9. ¿Cuál es el importe de la tasa de tramitación del visado?

La tasa de tramitación del visado variará según la nacionalidad del solicitante y del número de entradas permitidas a Japón con el visado correspondiente. La tasa deberá ser abonada en el momento de recogida del visado, por lo que será debidamente informado antes de ese momento.

Los titulares de pasaportes españoles no tienen que abonar ninguna tasa, ya que España es un país con el que existe mutua exención de tasas por el visado.

10. ¿Cuáles son los requisitos que cumplir para la fotografía?

La fotografía para un visado tiene que ser tomada en los últimos 6 meses, de tamaño carné (35mm×45mm) y papel fotográfico, con fondo blanco, sin elementos que tapen partes de la cara. Dependiendo de la nacionalidad se deberá entregar 1 o 2 unidades.

11. En el impreso de solicitud de visado, ¿Qué tipo de pasaporte debo señalar?

Salvo que tenga un estatus diferente su pasaporte será ordinario.

12. En el impreso de solicitud de visado, ¿Qué es el número de Identidad otorgado por mi Gobierno?

En el caso de ciudadanos españoles será el DNI, pero en el resto de los casos será un número de documento de identidad emitido por su país de nacionalidad.

13. En el impreso de solicitud de visado, ¿Qué debo anotar en “Autoridad que emite”?

En ese campo debe anotar el dato de la institución que expidió su pasaporte.

14. ¿Debo contestar a todas las preguntas del Impreso de solicitud?

Sí, cuando el campo no sea de aplicación para Ud. deberá poner “N/A”, y en caso de no tener todavía esa información deberá poner “PENDIENTE”. Si revisado el Impreso fuera necesario algún dato adicional será informado por el personal del Consulado en el momento de entrega de su solicitud.

15. ¿Qué es el Certificado de Elegibilidad”?

Es el documento expedido por la Oficina de Inmigración para la gestión de algunos visados, como por ejemplo visados laborales, de estudios o de larga duración. No será de aplicación para visados turísticos.

16. Mi tarjeta de residencia está caducada, o está perdida, y mi nueva tarjeta está en trámite, pero todavía no la he recibido ¿Puedo solicitar el visado?

Para la gestión del visado deberá aportar su tarjeta de residencia en vigor o, en su defecto, Autorización de Regreso.

En caso de viajar con Autorización de Regreso, tenga en cuenta que es un documento reconocido únicamente en España, por lo que su vuelo de regreso a España deberá ser en vuelo directo o con escala fuera del Espacio Schengen.